



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/3^{as}/196/2020

99

Cuernavaca, Morelos, a doce de enero de dos mil veintidós.

V I S T O S para resolver en **DEFINITIVA** los autos del expediente número **TJA/3^{as}/196/2020**, promovido por [REDACTED] [REDACTED], contra actos del **DIRECTOR DE LICENCIAS Y PERMISOS DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS**; y,

RESULTANDO:

1.- Por acuerdo de trece de octubre de dos mil veinte, se admitió la demanda presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra actos del DIRECTOR DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, de quien reclamó la nulidad de *"1.- El acta de clausura temporal de fecha 26 de septiembre de 2020... 2.- Folios de clausura 77 y 78... 3.- Las sanciones económicas impuestas por el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Director de Licencias y Permisos del Comercio del Municipio de Tepoztlán, Morelos..."* (sic); en consecuencia, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a la autoridad demandada para que dentro del término de diez días produjera contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo.

2.- Una vez emplazado, por auto de diecinueve de noviembre del dos mil veinte, se tuvo por presentado a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en su carácter de DIRECTOR DE LICENCIAS Y PERMISOS DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; dando contestación a la demanda interpuesta en su contra, haciendo valer causales de improcedencia, por cuanto a las pruebas señaladas se le dijo que debía ofertarlas en la etapa procesal oportuna, sin perjuicio de tomar en consideración las documentales exhibidas en esta sentencia; escrito y anexos con los que se ordenó dar vista al promovente para efecto de que manifestara lo que su derecho correspondía.

TJA
ADMINISTRATIVA
MORELOS
SALA

3.- Por proveído de dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, se tiene a la parte actora dando contestación a la vista ordenada por auto de diecinueve de noviembre del dos mil veinte, en relación a la contestación de demanda formulada por la autoridad demandada.

4.- En auto de dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, se hizo constar que la parte actora no amplió su demanda, acorde a la hipótesis señalada en el artículo 41 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa vigente en el Estado de Morelos; por lo que se mandó abrir el juicio a prueba por el término de cinco días común para las partes.

5.- El veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, compareció ante la Sala Instructora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de parte actora en el presente juicio, para efecto de manifestar su voluntad de **desistirse lisa y llanamente de la demanda y acción interpuesta contra la autoridad responsable;** por tanto, se ordenó dar vista a la demandada, para que manifestara lo que a su derecho convenía, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se estará a lo que esta Sala acuerde.

6.- En auto de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, se hizo constar que la autoridad demandada fue omisa a la vista ordenada en relación con el desistimiento planteado por la parte actora, por lo que se hizo efectivo el apercibimiento decretado, precluyéndose su derecho para hacer manifestación alguna; consecuentemente, se ordenó turnar los presentes autos para emitir la resolución respectiva; lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 4, 16, 18 apartado B), fracción II, inciso a), y

26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

II. Una vez analizadas las constancias que integran los autos, este Tribunal en Pleno advierte que, el veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, compareció [REDACTED], y en ese acto manifestó **"QUE EN ESTE ACTO VENGO A DESISTIRME LISA Y LLANAMENTE DE LA ACCIÓN Y DEMANDA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE LICENCIAS Y PERMISOS DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, POR ASI CONVENIR A MIS INTERESES, DESISTIMIENTO QUE EN ESTE ACTO RATIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR."**(sic)

TJA

TCIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
SALA DE INSTRUCCIÓN

En ese sentido, la fracción I del artículo 38¹ de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dispone que procede el **sobreseimiento** del juicio por **desistimiento del demandante o solicitante**, y que, para que proceda dicha manifestación deberá ratificarse ante la Sala de Instrucción; en el caso, tal como se advierte de las constancias que corren agregadas en autos, [REDACTED] con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, **compareció personalmente ante la Sala de Instrucción, para manifestar su voluntad de desistirse de la demanda presentada** en contra del DIRECTOR DE LICENCIAS Y PERMISOS DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, por tanto, se surte la hipótesis prevista en el ordinal arriba citado, **debiéndose en consecuencia decretar el sobreseimiento del presente juicio y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido.**

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 85, 86, y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse y se:

¹ **Artículo 38.** Procede el sobreseimiento del juicio:

I. Por desistimiento del demandante o solicitante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal;

ACTA

R E S U E L V E

PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno **es competente** para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se decreta el **sobreseimiento** del juicio promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra actos del DIRECTOR DE LICENCIAS Y PERMISOS DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; en virtud de los argumentos vertidos en el considerando segundo del presente fallo.

TERCERO.- Consecuentemente la presente adquiere el carácter de **sentencia definitiva**.

CUARTO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.



NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Mtro. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Magistrado **Mtro. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **Dr. en D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; y Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la **Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.
MAGISTRADO PRESIDENTE**

MTRO. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

MTRO. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

J.A.

ADMINISTRATIVA
MORELOS
SALA

MAGISTRADO

LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

DR. EN D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: Estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/3^{as}/196/2020, promovido por [REDACTED] contra actos del DIRECTOR DE LICENCIAS Y PERMISOS DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLAN, MORELOS; misma que es aprobada en sesión de Pleno celebrada el doce de enero de dos mil veintidos.

